FUNDAMENTOS

La ley F n° 2130 que mandó emplazar un monumento que testimonie el reconocimiento del pueblo rionegrino a los Héroes de Malvinas en la localidad de San Antonio Oeste fue sancionada por esta Legislatura el día 27/11/1986 y promulgada por el Poder Ejecutivo el 2/12/1986.

Transcurrieron 23 años desde que esa loable iniciativa tomó cuerpo en un mandato legal que aún hoy no se ha concretado.

Como cuerpo legislativo hemos omitido reiteradamente asignar una partida presupuestaria para concretar ese merecido reconocimiento del pueblo de la provincia a los héroes de Malvinas.

El año 2.010 marcará el inicio de los festejos del bicentenario de nuestra independencia, que en el caso particular de la Nación Argentina se extenderá hasta el año 2.016 por la característica particular de haber tenido el primer gobierno patrio seis años antes de la declaración de la independencia.

La celebración del bicentenario de la revolución de mayo y la marcha hacia los dos siglos de nuestra independencia, constituyen un momento más que propicio para llevar adelante el merecido y rezagado reconocimiento de los hombres y mujeres de la Provincia de Río Negro a quienes dieron su vida por defender los derechos inalienables de la Nación Argentina a mantener su integridad territorial.

La guerra de Malvinas es la más reciente de nuestra de nuestra historia. No por ello menos significativa que otras más lejanas en el tiempo libradas en defensa de nuestra soberanía territorial.

Numerosos son los monumentos existentes a largo y ancho del país, que colocan a los héroes de las contiendas bélicas que permitieron afianzar esa independencia forjada dos centurias atrás: Belgrano, San Martín, Brown, Güemes, entre otros, son los próceres que más reconociento han merecido por la sociedad.

Gestas trascendentes, pero menos gravosas en cuanto a pérdidas humanas se refiere, como la del 7 de marzo, también tienen su reconocimiento en el monolito emplazado en el Cerro de la Caballada, en Carmen de Patagones.

En el caso de Malvinas no hay una única persona que simbolice la heroicidad de la contienda.

La espuria decisión política de ir a la guerra, la mala estrategia seguida y los errores de cálculo de quienes comandaron las operaciones, colocan a estos fuera de cualquier reconocimiento. Los únicos héroes de Malvinas son los soldados, oficiales y suboficiales que cumpliendo órdenes fueron al combate sufriendo todo tipo de factores adversos. Particularmente, aquellos que dieron su vida y yacen en territorio insular, como vivo testimonio de la pertenencia de esas tierras al territorio nacional.

En consecuencia, entendemos que es hora de que la Provincia de Río Negro, en el marco de los festejos del bicentenario, concrete la construcción del monumento que recuerde a nuestros Héroes de Malvinas.

Por ello

Autor: Mario De Rege.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Se incorporan a la ley F n° 2130 los siguientes textos:

"**Artículo 2°.-** La Comisión Provincial de Conmemoración de los Bicentenarios de la Revolución de Mayo (1810-2010) y de la Declaración de la Independencia (1816-2016) es la encargada de contratar la elaboración del proyecto del monumento y aprobarlo, en un plazo de 90 días desde la promulgación de la presente

Artículo 3°.- La citada Comisión determinará con las autoridades de la Municipalidad de San Antonio Oeste el lugar de emplazamiento del monumento.

Artículo 4°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para atender los gastos de ejecución de esta obra y se le encomienda efectuar las previsiones en el presupuesto para el ejercicio 2010".

Artículo 2°.- De forma.